

los efectos.

b) Cuando se produzca un accidente no laboral grave y enfermedad común, que exijan como mínimo tres días de hospitalización, sufridos antes de vacaciones, aunque se produzcan dentro de los ocho días anteriores a las vacaciones colectivas. Para el disfrute de estos días se tendrá en cuenta lo previsto en el punto a).

c) Cuando se produzca un accidente laboral; aunque se produzcan dentro de los ocho días anteriores a las vacaciones colectivas. Para el disfrute de estos días se tendrá en cuenta lo previsto en el punto a), con independencia de la fecha del accidente.

d) Cuando se esté en situación de descanso por maternidad siempre que el alumbramiento (parto) tenga lugar dentro de los quince días anteriores al inicio de las vacaciones colectivas.

Para el disfrute de estos días se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado a).

Las vacaciones deberán disfrutarse necesariamente dentro del año natural. Si, como consecuencia de la aplicación de los párrafos anteriores, los trabajadores/as no pudieran disfrutar como tales, alguno o todos de los periodos de vacaciones señalados no podrán transferir su disfrute al año siguiente.

#### Artículo 17.— Modificación de las fechas de vacaciones.

Por excepcionales circunstancias que afecten a la producción, la Dirección de la Empresa comunicará con una antelación mínima de un mes, al Comité de Empresa, el cambio de las fechas de disfrute de vacaciones que proceda, con objeto de llegar a un acuerdo; en el caso de que no se produzca este acuerdo decidirá la Jurisdicción Laboral competente.

Cuando no concurren estas circunstancias se aplicará lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 18.— Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria. Cuando por necesidad de la Empresa, un trabajador tuviera que desplazarse al centro de trabajo, percibirá cuando menos el valor de dos horas extraordinarias, aunque el tiempo de permanencia en el mismo fuera inferior.

Las horas extraordinarias que se realicen, podrán ser sustituidas por descanso a razón de 1,75 horas por cada hora extraordinaria realizada, siempre que haya acuerdo entre el trabajador y el supervisor sobre las horas y fecha en la que se disfrutará el descanso.

Se entiende por estructurales las horas extraordinarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, por causas estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, las utilizadas en la realización de inventario y las de mantenimiento preventivo.

Se considerarán como de fuerza mayor y no tenidas en cuenta para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias realizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias. Expresamente se incluyen en este grupo el exceso de horas realizadas en el mantenimiento correctivo y reparación de máquinas o equipos y cuya no realización supondría el paro de la producción.

### CAPITULO III

#### REGIMEN DE PERSONAL

#### Artículo 19.— Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo aquí establecido:

1.— Fallecimiento: De padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos por el tiempo de tres días naturales.

Justificantes: Esquela o documento que acredite el parentesco.

2.— Fallecimiento: De tíos (marido y/o mujer) y sobrinos naturales políticos, por el tiempo de dos días naturales.

Justificantes: Esquela o documento que acredite el parentesco.

3.— Fallecimiento: De tíos (marido y/o mujer) y sobrinos naturales del trabajador y su cónyuge, por el tiempo de un día natural.

Justificantes: Esquela o documento que acredite el parentesco.

4.— Enfermedad grave:

A) De cónyuge e hijos naturales por el tiempo de tres días naturales.

B) De nietos, padres, abuelos y hermanos, tanto naturales como políticos, así como hijos políticos por el tiempo de dos días naturales.

Justificantes: Esquela o documento que acredite el parentesco.

5.— Alumbramiento de esposa: Nacimiento de hijo, por el tiempo de tres días laborables.

Justificante: Libro de Familia o certificado del Juzgado.

6.— Matrimonio del Trabajador: Por el tiempo de quince días naturales. Justificante: Libro de Familia o certificado del Juzgado.

7.— Matrimonio: De hijo, hermanos y padres, tanto naturales como políticos por el tiempo de un día naturales.

Justificante: Certificado del Juzgado o Invitación siempre que se acredite el parentesco.

8.— Asistencia a consulta médica: Por el tiempo de dieciséis horas al año.

Justificante: Certificado médico o institución sanitaria.

9.— Asistencia a especialista de la Seguridad Social: Por el tiempo necesario.

Justificante: Certificado del especialista, institución sanitaria o volante.

10.— Traslado de domicilio habitual: Por el tiempo de un día laborable. Justificante: Certificado del servicio de empujamiento o copia de la factura de la empresa de mudanzas.

11.— Exámenes para la obtención de un título académico o profesional: Por el tiempo necesario.

Justificante: Certificado de asistencia a exámenes del centro docente.

12.— Lactancia de hijos hasta los nueve meses: Con derecho a:

— Durante la jornada de trabajo a una hora seguida o dos fracciones de media hora.

— Alternativamente reducción de la jornada de media hora al principio o al final de la jornada.

Las horas de lactancia podrán ser acumuladas por la interesada en jornadas completas de trabajo a utilizar para atender al hijo cuando éste lo necesite dentro del período de nueve meses posteriores al parto. En el caso de optar por esta acumulación, el número de días retribuidos podrá ser de hasta diez jornadas como máximo en dicho período, que podrán ser utilizadas indistintamente por la madre o el padre siempre que ambos sean trabajadores de esta empresa.

Justificante: Libro de Familia.

13.— Cargos públicos o sindicales: Por el tiempo legalmente determinado.

Justificante: El que proceda en cada caso.

14.— Deber inexcusable de carácter público o personal: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de dicho deber.

Observaciones: Asistencia a Juicio como parte (demandante o demandada) no será retribuida. Se retribuirá la asistencia como testigo, perito, etc.

Justificante: Citación Judicial.

15.— Quien por razones de guarda legal: Tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

En los supuestos contemplados en los apartados 1, 2 y 4, cuando el hecho causante obligue a un desplazamiento, computada la ida y la vuelta entre 100 y 300 kilómetros, se ampliará la duración de la licencia en un día más. Si el desplazamiento es superior a 300 kms., computada la distancia de igual forma, la duración de la licencia será cuatro días en total. Cuando el traslado del domicilio habitual se produzca entre municipios distantes más de 100 kms. entre sí la licencia se ampliará en un día laborable más.

En los supuestos contemplados en el apartado 3 y siguiendo los criterios del punto anterior, entre 400 y 700 kilómetros la duración de la licencia se ampliará en un día más, entre 701 y 1000 km. la licencia será de tres días como máximo y si el desplazamiento es superior a 1000 km. la licencia será de cuatro días en total.

#### Artículo 21.— Cambios de puesto de trabajo.

1.— Será facultad de la Dirección de la Empresa el poder cambiar de puesto de trabajo, dentro del mismo centro de trabajo y grupo profesional, a los trabajadores que fuera necesario. Si este cambio implicara desarrollar las tareas en áreas productivas diferentes (plásticos, tapicerías, mantenimiento y taller de utillaje) se notificará previamente al Comité de Empresa, siempre que se tratara de un cambio permanente, con cinco días de antelación.

A los efectos económicos de estos cambios se tendrá en cuenta las *normas* siguientes:

A) Si el nuevo puesto tuviera un nivel salarial inferior, se respetará al trabajador la retribución del puesto anterior.

B) Si el nuevo puesto de trabajo tuviera asignado un nivel salarial superior, el trabajador percibirá la diferencia salarial entre ambos niveles, mientras permanezca en el nuevo puesto.

2.— Cuando un trabajador realice durante tres meses consecutivos o doce alternos, trabajos correspondientes a un nivel salarial superior, consolidará el salario de este nuevo nivel, aún cuando posteriormente se reintegrara a su antiguo puesto de trabajo.

No se producirá esta consolidación salarial en los cambios ocasionados por sustituciones de trabajadores en Servicio Militar, enfermedad o accidente y permisos.

La realización por un trabajador de tareas correspondientes a un grupo profesional diferente, será tenida en cuenta dentro de la política de ascensos. Igual consideración se tendrá, si la función desarrollada corresponde a un nivel salarial superior.

3.— Si por necesidades perentorias o imprevistas de la actividad productiva, la supervisión precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, con un máximo de tres meses, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

4.— La Dirección de la Empresa incrementará la rotación de los puestos, dentro de los mismos niveles salariales y categorías, al objeto de favorecer el conocimiento de puestos y desarrollo profesional de sus empleados.

La rotación consistirá en facilitar a un mismo trabajador la necesaria formación de varios puestos de trabajo, cuando ello sea posible y, con la finalidad de evitar agravios comparativos.

#### Artículo 22.— Traslados.

Ningún trabajador de la Empresa podrá ser trasladado a otro centro de trabajo de General Motors España sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley, excepto cuando el traslado sea solicitado por el trabajador